

CIRCULAR-TELEFAX 33/98

México, Distrito Federal, a 27 de agosto de 1998.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: SUBASTA DE DERECHOS PARA CELEBRAR
CONTRATOS DE INTERCAMBIO DE FLUJOS
DE DINERO PROVENIENTES DE LA
COMPARACIÓN DE TASAS DE INTERÉS
NOMINALES, CONOCIDOS COMO SWAPS
DE TASAS DE INTERÉS.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 7º. y 14 de su Ley, y con el objeto de reducir los riesgos en que esas instituciones puedan incurrir por la estructura de tasas de interés de sus operaciones activas y pasivas, ha resuelto subastar derechos para celebrar contratos de intercambios de flujos de dinero provenientes de la comparación de las tasas de interés nominales que se detallan más adelante (SWAPS), con seis y doce liquidaciones periódicas, hasta por un monto total de \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

1. DEFINICIONES.

Monto de Referencia (M): A la cantidad expresada en múltiplos de un millón de pesos, indicada en las posturas que hayan recibido asignación, en base a la cual se determinarán las Liquidaciones Periódicas.

Liquidaciones Periódicas: A la cantidad a cargo o a favor del Banco de México o de la institución de banca múltiple que haya recibido asignación, que resulte de comparar la Tasa de Interés Nominal Fija y la Tasa de Interés Nominal Variable, en las Fechas de Liquidación.

La comparación y la determinación del monto de la liquidación referidas se efectuarán utilizando la fórmula contenida en el anexo 1.

Fechas de Liquidación: Para los SWAPS con seis Liquidaciones Periódicas, éstas ocurrirán en las fechas siguientes:

1 de octubre de 1998
29 de octubre de 1998
26 de noviembre de 1998
24 de diciembre de 1998
21 de enero de 1999

18 de febrero de 1999

Para los SWAPS con doce Liquidaciones Periódicas, éstas ocurrirán en las fechas siguientes:

1 de octubre de 1998
29 de octubre de 1998
26 de noviembre de 1998
24 de diciembre de 1998
21 de enero de 1999
18 de febrero de 1999
18 de marzo de 1999
15 de abril de 1999
13 de mayo de 1999
10 de junio de 1999
8 de julio de 1999
5 de agosto de 1999

Plazo de los SWAPS:

Para los SWAPS con seis Liquidaciones Periódicas, iniciará el 3 de septiembre de 1998, y concluirá el 18 de febrero de 1999.

Para los SWAPS con doce Liquidaciones Periódicas, iniciará el 3 de septiembre de 1998, y concluirá el 5 de agosto de 1999.

Tasa de Interés
Nominal Fija (i_f):

La tasa correspondiente a la postura que haya recibido asignación, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 de la presente Circular-Telefax, expresada en puntos porcentuales con dos decimales. La tasa correspondiente a la postura que haya recibido asignación, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 de la presente Circular- Telefax, expresada en puntos porcentuales con dos decimales.

Tasa de Interés Nominal Variable
(i_v)

Al promedio aritmético de la Tasa de Interés Interbancaria Nominal Variable (i_v): de Equilibrio (TIIE), para el plazo de 28 días, que el Banco de México, de conformidad con las disposiciones aplicables publique en el Diario Oficial de la Federación durante el periodo comprendido entre cada una de las Fechas de Liquidación, excepto la TIIE publicada en dicho Diario el día en que se efectúe la liquidación correspondiente.

Tratándose de la primera liquidación, dicho promedio se calculará durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio del SWAP de que se trate y el 30 de septiembre de 1998.

Tasa de Interés Nominal Mínima
que el Banco de México está
dispuesto a recibir:

Veintisiete por ciento anual.

2. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS.

Las instituciones interesadas deberán presentar su(s) postura(s), a más tardar el 31 de agosto de 1998, a las 14:00 horas, en sobre cerrado, conforme al modelo que se adjunta como anexo 2, en la Gerencia de Mercado de Valores del Banco de México, sita en Avenida 5 de Mayo Nº 6, Edificio Condesa, planta baja, Colonia Centro, de esta ciudad. Dicha(s) postura(s) deberá(n) estar acompañada(s) de una carta de presentación, ambos documentos deberán estar suscritos por los mismos representantes, debidamente autorizados por el postor, y la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la oficina citada.

El Banco de México se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente las posturas que no se ajusten a lo dispuesto en la presente Circular-Telefax, se encuentren incompletas o de alguna manera incorrectas.

3. EFECTOS DE LAS POSTURAS.

Las posturas presentadas al Banco de México surtirán los efectos más amplios que en derecho correspondan e implicarán la aceptación del postor de todas y cada una de las presentes disposiciones.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

Por el solo hecho de presentar posturas, las instituciones autorizan irrevocablemente al Banco de México para que, en el evento de que tales posturas reciban asignación, les cargue o abone, según corresponda, en cada una de las Fechas de Liquidación, su Cuenta Única en Moneda Nacional, hasta por el monto correspondiente.

4. ASIGNACION.

La asignación se efectuará en orden descendente, comenzando por las posturas con la Tasa de Interés Nominal Fija más alta, independientemente del número de Liquidaciones Periódicas indicado en las posturas, sin que exceda de \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) En caso de que el valor del total de las posturas exceda dicho monto sólo se aceptarán posturas por un valor acumulado a esa cantidad. Si hay varias posturas empatadas en el lugar en que se alcance el monto citado, causando que tal monto sea excedido, la asignación se hará a prorrata del monto solicitado en las posturas empatadas.

El Banco de México se reserva el derecho de declarar total o parcialmente desierta la subasta, cuando detecte colusión entre las instituciones participantes.

5. RESULTADOS DE LA SUBASTA.

Los resultados de la subasta estarán disponibles a través de la Gerencia mencionada en el numeral 2, el 2 de septiembre de 1998, a partir de las 10:00 horas.

6. DISPOSICIÓN GENERAL.

Las instituciones interesadas únicamente tendrán derecho a presentar posturas conforme a esta Circular-Telefax y la Circular-Telefax 34/98, que en su conjunto no excedan del 6.5 por ciento de la suma de su captación de recursos en moneda nacional y en dólares de los EE.UU.A.

Dicha cantidad le será proporcionada a la institución interesada, a través de la Subgerencia de Análisis de Intermediarios Financieros de este Banco de México, sita en Av. Cinco de Mayo N° 6, Edificio Condesa 7º piso, Col. Centro, México, D. F., con teléfono 227-87-51.

ANEXO 1

$$\text{Liquidación Periódica} = M (i_f - i_v) 28/360$$

Si *Liquidación Periódica* es mayor que cero el Banco de México cargará la Cuenta Única en moneda nacional que dicho Instituto Central lleva a las instituciones (Cuenta Única) por dicho monto.

Si *Liquidación Periódica* es menor que cero el Banco de México abonará la Cuenta Única de la institución por dicho monto.

Donde M , i_f e i_v se encuentran definidas en el numeral 1 de la presente Circular-Telefax.

ANEXO 2

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS PARA SUBASTAR DERECHOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERCAMBIO DE FLUJOS DE DINERO PROVENIENTES DE LA COMPARACIÓN DE TASAS DE INTERÉS NOMINALES, CONOCIDOS COMO SWAPS DE TASAS DE INTERÉS.

México, D. F., a

Nombre del postor: _____

Clave del postor en Banco de México: _____

Monto(s) de Referencia	Tasa de Interés Nominal Fija	Número de Liquidaciones Periódicas

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables, surtirán los efectos más amplios que en derecho correspondan e implican nuestra conformidad con los términos y condiciones de la Circular-Telefax 33/98.

Atentamente,

nombre y firma de los funcionarios autorizados